



## PERFIL DEL CONTRATANTE

**Contratación: SERVICIO de “RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”;**

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha aprobado en el día de hoy, la siguiente resolución:

**Decreto núm.: 124/2010**

**Benetússer, 5 de febrero de 2010**

EVA A SANZ PORTERO, alcaldesa-presidenta de la Corporación Local de Benetússer, en el ejercicio de las facultades y las obligaciones que la legalidad vigente me confieren en esa condición y atendiendo a las siguientes consideraciones:

### I. Antecedentes de hecho:

1. Este Ayuntamiento viene tramitando el procedimiento para la contratación del servicio de “Retirada de Vehículos de la Vía Pública”, por el procedimiento negociado sin publicidad. En el mismo consta la realización de las siguientes tramitaciones:

- Providencia de incoación del procedimiento
- Decreto 1456/2009, por el que se da aprobación al expediente de contratación, que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como al gasto que el mismo supone, y se ordena la apertura del procedimiento de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad.
- Invitación a participar en el procedimiento, a diferentes empresas del sector.
- Sesiones de la Mesa de Contratación de apertura y examen de los sobre A, B y C, presentados por los licitadores y formulando propuesta de adjudicación.

2. Con motivo de la confección del documento administrativo correspondiente a la adjudicación provisional del contrato, se ha apreciado que los importes recogidos en la oferta propuesta por la Mesa de Contratación, exceden los importes recogidos en el Pliego de Clausulas Administrativas aprobado para esta contratación.

Se ha apreciado, asimismo, que la redacción de los pliegos aprobados para esta contratación resulta confusa, en cuanto al carácter de “Importe máximo” de los precios recogidos en los mismos, observándose que la redacción dada a los pliegos induce a confusión.

### II. Fundamentos:

**1. Resultan de aplicación los siguientes preceptos:**

- Artículo 149.1.18 de la CE, de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 30/07, de 30 de octubre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto- Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/90, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los Pliegos de de clausulas administrativa y de prescripciones técnicas, aprobados en relación con esta contratación.

**2. Examinadas las circunstancias concurrentes se concluye:**

**2.1.** La “Ley” del contrato, la constituye tanto los pliegos aprobados en relación con esta contratación, como el resto de preceptos recogidos en en el punto anterior. Del conjunto de los mismos se concluye que los importes por servicios recogidos en los pliegos aprobados son “precios máximos” a mejorar, en su caso, por los licitadores, sin que dichos precios puedan superarse en las ofertas presentadas.



2.2. La redacción que recogen los pliegos resulta poco clara y puede inducir fácilmente a confusión a los licitadores.

3. Se estima que la solución más ajustada de la cuestión planteada consiste en la que se recoge en el punto 5 de estos fundamentos.

4. Los interesados tienen derecho a alegar y/o presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5. Para el caso de que los interesados no realicen ninguna alegación, que desvirtúe los fundamentos de este decreto y atendiendo a las circunstancias concurrentes, es intención de esta Corporación resolver en el siguiente sentido:

*«Primero. Aprobar en relación con el procedimiento tramitado para la contratación del “Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública”, los siguientes extremos:*

*1. Dejar sin efecto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para esta contratación aprobados por el Decreto 1456/2009, retrotrayendo el procedimiento a ese momento.*

*2. Aprobar nuevamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del “Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública”, en los mismos términos e importes que los pliegos aprobados inicialmente, si bien modificándolos puntualmente en el sentido de recoger en los mismos, claramente, que los importes indicados para cada uno de los diferentes tipos de servicios contemplados, tienen el carácter de precios máximos, a mejorar, en su caso, a la baja.*

*3. Abrir nuevamente el procedimiento de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, cursando invitación de participar en el mismo a las mismas empresas que inicialmente.*

6. Corresponde a la Alcaldía resolver a este respecto.

## RESUELVO:

**Primero.** Abrir un trámite de audiencia previa a la resolución de la incidencia señalada en el punto 2 de los antecedentes de hecho de ese decreto, por el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la presente, durante el cual los interesados podrán presentar y/o alegar lo que estimen oportuno y obtener copia de los documentos existentes.

Transcurrido el plazo señalado esta administración podrá resolver el procedimiento. De no presentarse ninguna alegación que desvirtúe los procedimientos expuestos, se procederá a resolver, lo que se hará, inicialmente, en el sentido indicado en el punto 5 de los fundamentos de este decreto.

**Segundo.** Notificar la presente a los interesados.

Benetússer, 11 de febrero de 2010.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Perfil del Contratante de esta entidad local. Esta resolución NO pone fin a la vía administrativa.

El secretario,  
J. Lluís Blanco Vega.